

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT A SUSCRIBIRSE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y CCS DE HONDURAS, S.A DE C.V

Nosotros, **ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 103-2014 de fecha 14 de febrero de 2014 y actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31 de la Constitución de la Republica, con Registro Tributario Nacional No. 08019003252507, que en lo sucesivo se denomina "**LA COMISION** ", debidamente facultada para este acto según Resolución GAD No.368/12-05-2017 de fecha 12 mayo de 2017, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con dirección para efecto de comunicaciones en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico ederas@cnbs.gob.hn, con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo jneda@cnbs.gob.hn y por otra parte **LUIS CARLOS FLORES CARCAMO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con identidad número 0801-1969-02100 en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad tal y como lo acredita con el Poder de Administración de la sociedad **CCS DE HONDURAS, S.A DE C.V**, Instrumento Público N°367, de fecha 1 de noviembre de 2016, autorizada por el Notario José Joaquín Lizano Casco debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el N°37274, Matrícula 70447 de fecha 21 de noviembre de 2016; con dirección para efecto de comunicaciones en la Torre 2, Piso 18, Local 21810 del Centro Morazán en el Bulevar Morazán, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras C.A, teléfono (504) 2236-8181, correo electrónico info@tecnasa.com con copia a Fuad Azzad Ham, Gerente Comercial para Gobierno al correo fazzad@tecnasa.com, Registro Tributario Nacional No. 080119998386551, en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT A SUSCRIBIRSE ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y CCS DE HONDURAS, S.A DE C.V.**, la cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** Mediante Resolución GA No.411/27-05-2016 de fecha 27 de mayo de 2016, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió aprobar la recomendación emitida por el Comité de Compras según Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016 "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT" de fecha 19 de mayo de 2016, y en consecuencia, adjudicar la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016 a la sociedad CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. por cumplir con los requisitos establecidos en el documento base de la licitación y por ser la oferta económica más baja, con un monto ofertado de L9,307,659.97 para el primer año de contrato y con un monto ofertado de L9,028,302.83 para el segundo año de contrato, para una oferta total para los dos años por la cantidad de L18,335,962.60. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "LA COMISION" que mediante Resolución GAD No.368/12-

05-2017 de fecha 12 mayo de 2017, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió aprobar la contratación para el segundo año del contrato "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT con la sociedad CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V." por la cantidad de L9,028,302.83 valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, para el período del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, de conformidad a la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016 con el siguiente detalle:

LICENCIAS DE USUARIOS (ANTES PROFESSIONAL DESKTOP PLATFORM)

RENOVACIÓN DE LICENCIAS

Producto	Cantidad
Enterprise Cloud Suite Add-on	400

ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS

Producto	Cantidad
Enterprise Cloud Suite Full USL	30

LICENCIAS DE SERVIDORES

RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE

Producto	Cantidad
SQL Server – Standard 2014	12
SQL Server Enterprise Core 2014	44
SQL Server Standard Core 2014	28
Windows Server – Standard 2012 R2	65
Exchange Server – Standard 2016	2
SharePoint Server 2013	3
Skype for Business Server	2

ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS MAS SOFTWARE ASSURANCE

Producto	Cantidad
Windows Server – Standard 2012 R2	10

LICENCIAS DE APLICACIONES Y SISTEMAS

RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE

Producto	Cantidad
Project 2016	77

Handwritten initials or signature.

Visio Professional 2016	99
Visual Studio Professional with MSDN	8

ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS MAS SOFTWARE ASSURANCE

Producto	Cantidad
Visual Studio Professional with MSDN	18

LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE

RENOVACIÓN DE SOFTWARE ASSURANCE

Producto	Cantidad
SQL – User CAL 2014	12
Windows Remote Desktop Services – Device CAL 2012	400
Windows Server External Connector 2012	2

ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS MAS SOFTWARE ASSURANCE

Producto	Cantidad
Windows Remote Desktop Services – Device CAL 2012	30

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato por todos los productos y servicios a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior y de conformidad con las bases de la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016, asciende a la suma de **NUEVE MILLONES VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 9,028,302.83)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre venta, equivalente a **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,177,604.72)**, por consiguiente el valor neto a pagar es la cantidad de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.7,850,698.11)**. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el reglón 22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles del presupuesto de "LA COMISION" del año 2017. El monto indicado se pagará dentro de los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de elaboración del acta de recepción definitiva correspondiente, emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación de "LA COMISION", contra la presentación de la factura, recibo y todos los demás documentos solicitados. El precio o valor del contrato permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a "LA COMISION". **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.** "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar las renovaciones y derecho de uso ininterrumpido de cada una de las licencias por un (1) año, como fecha máxima quince (15) días después de la firma del presente contrato. La Gerencia de Tecnología de Información

DE

67

y Comunicación en el término de cinco (5) días hábiles, brindará un informe que será la base para la elaboración del acta de recepción definitiva en donde manifiesten que se ha cumplido con el derecho a uso ininterrumpido de cada una de las licencias y entrega de la certificación electrónica correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el documento base de licitación y a lo presentado en la oferta. El acta de recepción definitiva será suscrita por personal de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación de "LA COMISION" y del representante legal de la sociedad CCS de Honduras, S.A de C.V. La suscripción de esta acta definitiva por parte de "LA COMISION" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a especificaciones técnicas, calidad los productos y servicios y demás indicadas en el documento base de Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016, en las ofertas técnica y económica presentadas por "EL CONTRATISTA", en los documentos emitidos por el fabricante y en cualquier otro documento que forme parte integral de este contrato. En todo caso, "LA COMISION" podrá verificar que todos los productos y servicios han sido recibidos mediante Certificación Electrónica de las licencias, facturas y demás documentos necesarios para legitimar la propiedad de "LA COMISION". **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Los productos y servicios se proporcionarán por un período de tiempo de un (1) año correspondiente al segundo período de contrato, la vigencia será del 1 de junio del 2017 al 31 de mayo del 2018. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "LA COMISION" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "LA COMISION" una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente noventa (90) días calendario después del plazo previsto para la entrega de las licencias. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dejará sin valor ni efecto la contratación; la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta por "LA COMISION" a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS.** Todas las garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION.** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **OCTAVA:**



CLAUSULA PENAL. Si "EL CONTRATISTA" no cumple con lo establecido en el presente contrato, "LA COMISION" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. I. Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, Impondrá por cada día de atraso una multa equivalente al 0.18% en relación al monto del contrato; Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "LA COMISION" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "LA COMISION" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto.

NOVENA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega de los productos y servicio, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "LA COMISION" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

DECIMA: MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Addendum en las mismas condiciones que el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: TERMINACION Y/O RESOLUCION DEL CONTRATO. 1) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; 2) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 3) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 4) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto y, 8) El mutuo acuerdo de las partes. No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo. "LA COMISION" se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito a "EL CONTRATISTA" en el supuesto que considere que no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente contrato, "LA COMISION" pagará a "EL CONTRATISTA" el producto y servicio que éste hubiere recibido satisfactoriamente en forma total o parcial hasta la fecha de la terminación del Contrato. En cumplimiento de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2017, contenidas en Decreto 171-2016, publicado el 27 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial La Gaceta se transcribe el Artículo 74 que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o



resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público". **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito aquella circunstancia o evento en el que está involucrada la mano del hombre y como fuerza mayor aquella circunstancia o evento provocado por fenómenos naturales, en los que no interviene la mano del hombre. **DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por ambas partes y terminará en el plazo establecido en la cláusula CUARTA de conformidad al documento Base de la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016, "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT". **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO.** Forman parte de este CONTRATO: los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, el documento base de la Licitación Pública Nacional CNBS-02-2016, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "LA COMISION" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES.** En lo no previsto en el presente Contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017, y su Reglamento, Ley del Equilibrio Financiero y La Protección Social; Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, y demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Cualquier litigio o controversia provenientes de, o relacionados con este contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, deberán resolverse por medio de la jurisdicción y competencia de los juzgados del Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respecto a las leyes de la república así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA;** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y**

adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en la que denoten, sugieren o demuestren que existan un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4.** Revisar y Verificar: toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efecto de este contrato; **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleado o trabajadores, socios a asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del contratista o consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA COMISION.** "LA COMISION" es responsable de la administración, del uso debido y correcto de las licencias de software objeto de la "RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT. **DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.** La sociedad CCS DE HONDURAS S.A. de C.V. es responsable frente al fabricante exclusivo "MICROSOFT", frente a terceros autorizados como representantes, distribuidores exclusivos, distribuidores no exclusivos, o agentes y por consiguiente libera a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad, presente y futura, por cualquier situación relacionada con la adquisición de la

“RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE SOFTWARE ASSURANCE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ASSURANCE DE PRODUCTOS MICROSOFT” ofrecida, comercializada y adjudicadas mediante esta licitación a favor de CCS DE HONDURAS S.A de C.V por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **VIGESIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato y lo firman en duplicado de igual contenido y valor, que consta de siete páginas dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los 30 días del mes de mayo del año 2017.



Ethel Deras Enamorado
Presidenta
Comisión Nacional de Bancos
y Seguros



Luis Carlos Flores Cárcamo
Representante Legal
CCS de Honduras S.A de C.V

